



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
Bucaramanga

Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente, informando que la parte ejecutante no subsana la demanda. Bucaramanga, septiembre 13 de 2022

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor.

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO NUMERO 2022 - 139

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, septiembre diecinueve de dos mil veintidos.

La presente demanda Ejecutiva promovida por el BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA", con NIT. No. 900406150-5 demanda EJECUTIVA contra LEONCIO DELGADO JAIMES, mayor de edad, vecino y domiciliado en Girón, identificado con la cédula de ciudadanía número o. 91.474.100, se inadmitió por las razones expuestas en el auto que antecede y se concedió el término de 5 días para subsanar las irregularidades citadas.

Examinada la foliatura encuentra el Despacho que vencido el término concedido la parte ejecutante para subsanar la demanda, no se pronunció frente a la inadmisión. Así las cosas y como quiera que el actor no subsanó la demanda, el despacho en cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 2ª del art.90 del C.G.P. rechaza la demanda.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva promovida por el BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA", con NIT. No. 900406150-5 demanda EJECUTIVA contra LEONCIO DELGADO JAIMES, mayor de edad, vecino y domiciliado en Girón, identificado con la cédula de ciudadanía número o. 91.474.100 por las razones expuestas en las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO: No se ordena la devolución de anexos, por cuanto los mismos se presentaron de manera virtual. .

TERCERO: ARCHIVASE el expediente digital y déjense las constancias respecto a su salida en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ. -

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy
20 de septiembre de 2022 se notifica a las partes la
providencia que antecede por anotación en el Estado
No. ____.



LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
SECRETARIA (AD-HOC)